

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informándole que se envió notificación personal del proceso al agente especial de la demandada, el 28 de abril del 2023, por lo que la notificación se entendió surtida el 04 de mayo del año en curso.

Dentro del término, el agente especial de la demanda BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS presentó escrito de contestación.

Sírvase proveer. Manizales, 31 de mayo del 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	VERBAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE:	EDGAR ALVAREZ ERAZO SONIA LUCIA HERNÁNDEZ DE ÁLVAREZ
DEMANDADOS:	CONSTRUCTORA EL RUIZ
RADICADO:	170013103005-2022-00212-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se entiende debidamente notificado al agente especial de la demandada el 04 de mayo del 2023.

Frente al escrito de contestación presentado, debe realizarse las siguientes previsiones previo a agregarse y darse trámite al escrito.

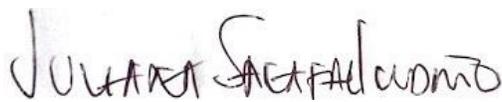
El escrito es presentado y firmado por BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS, agente especial designado por la resolución No. 01-2023, de la Secretaria de Planeación de la Alcaldía de Manizales, persona jurídica que a la luz del artículo 54 del CGP, debe comparecer a través de su representante y en caso de que

este no se abogado, constituir uno con dicha calidad y aportar las constancias correspondientes.

A su vez, en el escrito se manifiesta la excepción de pleito pendiente, la cual se encuentra enumerada en el artículo 100 del CGP, como excepción previa y sobre la cual se debe dar cumplimiento al artículo 101 del Estatuto Procesal para su presentación, es decir, presentarse en escrito separado, con las razones de hecho y de derecho que la sustentan y las pruebas que se pretendan hacer valer.

Por lo anterior se le concede el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, al agente especial de la demandada para que corrija en lo señalado el escrito de contestación y presente el respectivo escrito de excepción previa, so pena de tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza